

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se éje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 6 de Abril.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación, procederán en el plazo de ocho días á efectuar el pago de los descubiertos que por suscripción á la *Gaceta Agrícola* en la citada relación se señalan; pues en caso contrario adoptaré las medidas que considere conducentes á fin de obtener el expresado pago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos y cuyo recaudador habita en la calle la Rua núm. 53.

León 1.º de Abril de 1890.

Celso García de la Riega.

*Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan adeudando en el día de la fecha la Gaceta Agrícola, á saber:*

Partidos y Ayuntamientos.	Impreso Pta.	Cts.
<i>Partido de Astorga.</i>		
Villares de Órvido.....	49	36
Sta. Marina del Rey.....	24	68
Hospital de Orvigo.....	12	34
Benavides.....	12	34
Quintana del Castillo.....	24	68
Astorga.....	24	68

Rabanal del Camino.....	24	68
Magaz.....	12	34
Pradorrey.....	24	68
Val de San Lorenzo.....	24	68
Valdorrey.....	24	68
Santiago Millas.....	12	34
Priaranza la Valduerna.....	165	74
Lucillo.....	12	34
Truchas.....	12	34
Villarejo.....	24	68
Llamas de la Rivera.....	24	68
Castrillo los Polvazares.....	24	68
Catrizo.....	24	68

*Partido de La Bañeza*

Villamontán.....	12	34
Urdiales del Páramo.....	12	34
Sta. Maria del Páramo.....	12	34
Sta. Elena de Jamúz.....	24	68
Bercianos del Páramo.....	24	68
Castrocalbon.....	12	34
Alija de los Melones.....	24	68
Quintana del Marco.....	24	68
Quintona y Congosto.....	12	34
S. Cristóbal de la Poiantera.....	24	68
Villazala.....	24	68
Soto de la Vega.....	24	68
Palacios de la Valduerna.....	24	68
Zotes.....	12	34
S. Pedro de Bercianos.....	12	34
San Adrian del Valle.....	24	68
Pobladura Pelayo Garcia.....	12	34
Laguna Dalga.....	12	34
Valdefuentes.....	24	68
Bustillo del Páramo.....	24	68
La Antigua.....	12	34
Pozuelo del Páramo.....	24	68

*Partido de Leon.*

Armunia.....	12	34
San Andrés del Rabanedo.....	37	02
Villaguilambre.....	12	34
Cerrocerca.....	24	68
Villasabariego.....	12	34
Cuadros.....	24	68
Garrufe.....	24	68
Sariego.....	24	68
Vega de Infanzones.....	12	34
Gradefes.....	12	34
Mansilla de las Mulas.....	24	68
Villadangos.....	12	34

Valverde del Camino.....	12	34
Chozas de Abejo.....	12	34
Vegas del Condado.....	12	34
<i>Partido de Murias.</i>		
Villablino.....	24	68
Valdesamario.....	24	68
Sta. Maria de Ordás.....	24	68
Riello.....	24	68
Palacios del Sil.....	49	36
Murias de Paredes.....	24	68
Láncara.....	12	34
La Majúa.....	12	34
Campo de la Lomba.....	12	34
Barrios de Luna.....	24	68

*Partido de Riaño.*

Vegamian.....	24	68
Valderrueda.....	12	34
Riaño.....	12	34
Reyero.....	24	68
Renedo de Valdetejar.....	49	36
Prado.....	12	34
Posada de Valdeon.....	24	68
Oseja de Sajambre.....	12	34
Maraña.....	24	68
Lillo.....	12	34
Cistierna.....	49	36
Buron.....	12	34
Boca de Huérgano.....	12	34

*Partido de Sahagun.*

Villamizar.....	24	68
Villaselán.....	12	34
Cea.....	12	34
Villamol.....	12	34
Grajal de Campos.....	24	68
Jorilla.....	24	68
Escobar.....	12	34
Vallecillo.....	12	34
Villamoratal.....	24	68
Sta. Cristina Valmadrigal.....	37	02
El Burgo.....	12	34
Almanza.....	12	34
Canalejas.....	12	34
Cebanico.....	12	34
La Vega de Almanza.....	12	34
Cubillas de Rueda.....	12	34
Valdepolo.....	12	34

*Partido de Valencia de D. Juan.*

Cubillas de los Oteros.....	12	34
-----------------------------	----	----

Ardon.....	12	34
Valdevimbre.....	12	34
Villacé.....	49	36
Villamañan.....	12	34
Villamandos.....	24	68
Cimanes de la Vega.....	24	68
Castilfalé.....	171	74
Izagre.....	12	34
Mataza.....	24	68
Toral de los Guzmanes.....	24	68
Villademor de la Vega.....	24	68
Valderas.....	24	68
Castrofuerte.....	49	36
Fresno de la Vega.....	24	68
Matadeon de los Oteros.....	24	68
Pajares de los Oteros.....	24	68
Valverde Enrique.....	24	68
Campo de Villavidel.....	12	34
Corvillo de los Oteros.....	12	34
Gusendos de los Oteros.....	12	34
Villafer.....	12	34
Campazas.....	12	34

*Partido de La Vecilla.*

Sta. Colomba de Curueño.....	24	68
Rodiezmo.....	24	68
Matalana.....	12	34
La Vecilla.....	12	34
La Robla.....	49	36
La Ereina.....	24	68
Cármenes.....	24	68
Boñar.....	24	68

*Partido de Ponferrada.*

Ponferrada.....	24	68
Pnents Domingo Florez.....	24	68
Priaranza del Biorzo.....	12	34
Páramo del Sil.....	12	34
Noceda.....	37	02
Molinaseca.....	24	68
Los Barrios de Saías.....	24	68
Lago de Carucedo.....	37	02
Iguéña.....	37	02
Fresnedo.....	12	34
Folgo de la Rivera.....	37	02
Encinedo.....	24	68
Cubillos.....	24	68
Congosto.....	12	34
Castropodame.....	24	68
Castriño de Cabrera.....	37	02
Cabañas-raras.....	24	68

Borrenes.....	24 68
Benuza.....	24 68
Bembibre.....	30 34
Alvares.....	24 68

*Partido de Villafranca.*

Villafranca del Bierzo.....	24 68
Villadecanes.....	12 34
Vega de Valcarlos.....	24 68
Vega de Espinareda.....	12 34
Valle de Finolledo.....	12 34
Trabadelo.....	12 34
Sancedo.....	24 68
Portela de Aguiar.....	24 68
Paradaseca.....	12 34
Fabero.....	24 68
Corullon.....	12 34
Carracedelo.....	24 68
Camponaraya.....	24 68
Cacabelos.....	24 68
Berlanga.....	24 68
Balboa.....	49 36
Arganza.....	24 68

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zaballa, vecino de Bilbao, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 13 del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Regina*, sita en término comun del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, sitio alto de la cañtera y roquejada, linda al N. con prado de la terciña, S. con terreno de sarrilla, E. con fincas particulares y rio de Vegacervera y O. con terreno comun; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el paraje llamado la roquejada y desde ésta se medirán al N. 100 metros 1.ª estaca, al O. 800 la 2.ª, al S. 200 la 3.ª, al E. 1.200 la 4.ª, al N. 200 la 5.ª y con 400 en direccion O. se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Marzo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Valentin Casado, vecino de esta capital, en nombre y representacion de D. José Maria de la Onuaza, que lo es de Bilbao, calle de la Estacion núm. 2, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 27 del mes de la fecha, á las doce menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 102 pertenencias de la mina de carbon llamada *Báguo*, sita en término comun del pueblo de Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, sitio llamado herrera; hace la designacion de las citadas 102 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. E. de la mina Angelita, y desde ésta se medirán al E. 66° N. 100 metros 1.ª estaca, desde ésta al S. 66° E. 900 la 2.ª, desde ésta al E. 66° N. 300 la 3.ª, desde ésta al S. 66° E. 400 la 4.ª, al O. 66° S. 100 la 5.ª, al S. 66° E. 200 la 6.ª, al O. 66° S. 600 la 7.ª, al N. 66° O. 400 la 8.ª, al E. 66° N. 300 la 9.ª, al N. 66° O. 2.100 la 10, al O. 66° S. 300 la 11, al N. 66° O. 800 la 12, al E. 66° N. 200 la 13, al N. 66° O. 1.300 la 14, al E. 66° N. 100 la 15, al S. 66° E. 2.000 la 16, al E. 66° N. 100 la 17, y con 1.100 en direccion S. 66° al E. se llegará al punto de partida, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Marzo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zaballa, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 17 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta y seis de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Isosno*, sita en término comun del pueblo de Cansoso, Ayuntamiento de Cármenes, sitio que llaman sierra de la pega, y linda al N. tierras de Francisco Gonzalez, S. camino de Forno, E. prado de Faustino Morán y O. con prado de Francisco Fernandez; hace la designacion de las citadas 24

pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dicha sierra de la pega, y desde él se medirán al S. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca, al E. 200 la 2.ª, al N. 600 la 3.ª, al O. 400 la 4.ª, al S. 600 la 5.ª y con 200 en direccion E. se llegará á la 1.ª, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Marzo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zaballa, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 17 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta y seis de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de carbon llamada *Maria*, sita en término comun del pueblo de Campo de la Medina, Ayuntamiento de Cármenes, sitio reguero de la solana, y linda por todos vientos con terrenos particulares; hace la designacion de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida si ángulo N. E. de la casa de D. Francisco Fernandez, y desde ésta se medirán 50 metros en direccion S., fijando la 1.ª estaca, al E. 700 la 2.ª, al N. 100 la 3.ª, al O. 400 la 4.ª, al S. 100 la 5.ª y con 3.300 se llegará á la 1.ª, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Marzo de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Direccion general  
de Instruccion pública.*

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Barcelona y Bilbao y en la elemental de Cádiz las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotadas las dos primeras con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la segunda con el de 2.500, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitidos á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud igual, de una relacion justificada de sus méritos y servicio y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—  
El Director general interino, San Bernardo.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Concejales verificada el dia 1.º de Diciembre de 1889.

*Arganza*

Hilario Fernandez  
Eugenio Fernandez  
Antonio Canedo  
Silvestre Pozo  
Lucas Perigali  
Esteban Fernandez  
Carlos Navarro  
Julian Navarro  
Francisco Peral  
Juan Ovalle

Manuel Rodríguez Orallo  
 Esteban Sanmiguel  
 Manuel Alonso Asenjo  
 Francisco Quintana  
 Angel Barrio  
 Antonio Diaz Quiroga  
 Alvaro Gonzalez Santalla  
 Eduardo Ovalle  
 Antonio Cobos  
 Luis Gonzalez Santalla  
 Florentino Blanco  
 Andrés Vega  
 Hermenegildo Bodelon  
 Justo Alvarez  
 Manuel Yañez San Miguel  
 Manuel Santalla  
 Felipe Gonzalez  
 Tomás Barrio  
 Juan Nuñez  
 Alvaro Canedo  
 Salvador Campelo  
 Domingo Asenjo  
 Miguel Gonzalez  
 Silvestre Perez  
 Antonio Vega  
 Roque Balboa  
 Simeon Ovalle  
 Toribio Franco  
 Manuel Gonzalez  
 Manuel Alvarez Rodriguez  
 Alejo Baelo  
 Romualdo Galvan  
 Tadeo Alvarez  
 Luciano Alvarez  
 Jerónimo Alonso  
 Pedro Gonzalez  
 Miguel Lopez  
 Andrés Alvarez  
 Ramon Alvarez  
 José Alvarez Canedo  
 Lorenzo Alvarez  
 Prudencio Rodriguez  
 Nicolás Lopez  
 Benito Abad  
 Felipe Rodriguez  
 Pedro Asenjo  
 Nicolás Lopez  
 José Armesto  
 Lorenzo Alvarez  
 Luis Barrio  
 Aurelio Parapar  
 Victoriano Rodriguez  
 Lorenzo Prada  
 Lorenzo Baelo  
 Faustino Asenjo  
 Juan Otero  
 Manuel Jañez Cobos  
 Esteban Vega  
 Eugenio Sarmiento  
 José Alfonso  
 Ildelfonso Peral  
 Andrés Cascallana  
 Francisco Cubelos Ovalle  
 Domingo Lopez  
 Felipe Peral  
 Ambrosio Robles  
 Celedonio Alvarez  
 Felipe Alvarez Billar  
 Francisco Robles Billar  
 Francisco Abad  
 Gregorio Alvarez  
 Juan Santalla Baelo  
 José Diaz Vazquez  
 Lorenzo Alvarez Galvan  
 Manuel Martinez  
 Pedro Robles

Toribio Lopez  
 Angel Lopez Guerra  
 Francisco Gonzalez  
 Leonardo Rancáño  
 Dionisio Gonzalez  
 Faustino Lopez  
 Francisco Robles  
 Benito Alvarez  
 Ignacio Alvarez  
 Joaquin Alvarez  
 Pedro Diaz Alvarez  
 Gabriel Campelo  
 Aquilino Alvarez Carro  
 Manuel Balboa  
 Antonio Peral Jañez  
 Julian Lopez  
 Restituto Enriquez  
 Ventura Donis  
 José Perez Juarez  
 Tomás Alvarez  
 Ramon Perez  
 Manuel Perez  
 Lorenzo Ovalle  
 Domingo Peral Gonzalez  
 Engenio Vega  
 Eustaquio Franco  
 Andrés Válgoma  
 Juan Vega Fernandez  
 Guillermo Vega  
 Bernardo Válgoma  
 Ramon Ovalle  
 Santos Canedo  
 Baltasar Canedo  
 Manuel Válgoma  
 Blas Perez  
 Ambrosio Valcarlos  
 Tomás Oria  
 Gregorio Perez  
 Tomás Ovalle Perez  
 Santos Cobos  
 Angel Vega  
 Tomás Lopez  
 Agustin Otero Canedo  
 Julian Canedo  
 Joaquin Canedo  
 Blas Otero  
 Ambrosio Fernandez  
 Manuel Canedo Ochoa  
 Lucas Peral  
 Manuel Ponce  
 Andrés Ochoa  
 Benito Gonzalez  
 Pedro Donis  
 Vicente Barrio  
 Ezequiel Baelo  
 Lorenzo Perez  
 Antonio Gonzalez  
 Francisco Bálgoma Cubelos  
 Camilo Franco  
 Martín Vega  
 Matias Ovalle  
 Francisco Vega Ovalle  
 Ramon Arias  
 Ceferino Pintor  
 José Buelta  
 Luciano Vdga  
 Jerónimo Carballo  
 Diego Nuñez  
 Segundo Canedo  
 Manuel Baelo Menor  
 Nicasio Ovalle  
 Tirso Ovalle  
 José Marote  
 Manuel Alfonso Gonzalez  
 Aquilino Enriquez  
 Rafael Enriquez

Jerónimo Pintor  
 Joaquin Barrio  
 Tomás Gonzalez  
 Gumersindo Quiroga  
 Victorino Perez  
 Domingo Gonzalez  
 Domingo Jañez  
 Francisco Sanmiguel  
 Francisco Gonzalez  
 Felipe Sarmiento  
 Francisco Santalla Santalla  
 Fernando Pintor  
 Salvador Rodriguez  
 Joaquin Peral  
 Manuel Otero Canedo  
 Baldomero Santalla  
 Antolin Prado  
 Blas Santalla  
 Domingo Lopez  
 Fidel Cubelos  
 Cayetano Vega  
 Javier Cubelos  
 Gabriel Canedo  
 Higinio Gonzalez  
 Alvaro Ovalle  
 Vito Terron  
 Luis Fernandez  
 Juan Ovalle Fernandez  
 José Baelo Peral  
 Gumersindo Navarro  
 Julian Otero  
 Adriano Guerrero  
 Blas Mendez  
 Jerónimo Baelo  
 Francisco Barrio  
 Lucas Nuñez  
 Lucas Vega  
 Justo Yañez  
 Feliciano Gonzalez  
 Manuel Alvarez Gonzalez  
 Santos Parada  
 Silvestre Baelo  
 Simon Vega  
 Francisco Fernandez  
 Domingo Sanmiguel  
 Ambrosio Baelo  
 Juan Cuadrado  
 Antonio Santalla Gonzalez  
 Francisco Nuñez  
 Primo Santalla  
 Gabriel Gonzalez Rodriguez  
 Manuel Arroyo  
 Antonio Julian Roy  
 Fabian Perez Gonzalez  
 José Nuñez  
 Lorenzo Sanmiguel  
 Juan Antonio Canedo  
 Cesáreo Prado  
 Diego Otero  
 Manuel Santalla Santalla  
 Ricardo Canedo  
 Isidro Gonzalez  
 Primo Perez  
 Manuel Santalla Sanmiguel  
 Manuel Peral  
 Domingo Alonso  
 Eugenio Balboa  
 Luis Canedo  
 Elisardo Alfonso  
 Gabriel Gonzalez  
 Manuel Alfonso Martinez  
 Miguel Requejo  
 Manuel Vega

*San Millán de los Caballeros*

Román Alonso Amez

Miguel Clemente Amez  
 Aquilino Alonso Alegre  
 Joaquin Villar Fuertes  
 Manuel Clemente Amez  
 Julian Ramos Amez  
 Pedro Gigante Garcia  
 José Alonso Maroto  
 Santiago Clemente Amez  
 Bernardino Alonso Alegre  
 Julian Mateos Paniagua  
 Francisco Barrios Blanco  
 Pablo Clemente Amez  
 Diego Martinez Macias  
 Vicente Dominguez Gaitero  
 Angel Alonso Amez  
 Angel Garcia Vega  
 Nicolás Victor Alonso  
 Bonifacio Clemente Alonso  
 Jose Julian Amez Arias

*Carrizo*

Francisco Ordoñez Garcia  
 Angel Martinez Rey  
 Bernardo Villafañe Marcos  
 Vicente Garcia Llamas  
 Clemente Fernandez Garcia  
 Carlos Alcobá Alvarez  
 Domingo Garcia Garcia  
 Tomás Garcia Carrizo  
 Bernardo Gonzalez Fernandez  
 Juan Alvarez Blanco  
 Agustin Muñiz Perez  
 Laureano Perez Marcos  
 Andrés Cordero Pedrosa  
 Laureano Muñiz Arias  
 Benito Perez Paz  
 Blas Paz Alonso  
 Antonio Paz Fuertes  
 Dámaso Paz Fuertes  
 Francisco Jimeno Gonzalez  
 Miguel Magaz Arias  
 Dionisio Garcia Blanco  
 José Fernandez Garcia  
 Isidro Fernandez Garcia  
 Manuel Perez Ordoñez  
 Bernardo Moro Martinez  
 Pedro Garcia Fernandez  
 Rogelio Fernandez Garcia  
 Manuel Martinez Paz  
 Francisco Paz Alonso  
 Jacinto Castellano Marcos  
 José Martinez Alonso  
 Joaquin Llamas Alvarez  
 Innalecio Martinez Fernandez  
 Alonso Perez Fernandez  
 Amorosio Marcos Fernandez  
 Antonio Fernandez Cabello  
 Costodio Martinez Fernandez  
 Manuel Martinez Alonso  
 Cruz Alvarez Llamas  
 Roman Fernandez Perez  
 José Blanco Blanco  
 Ignacio Alonso Garcia  
 Joaquin Marcos Alvarez  
 Pedro Gonzalez Garcia  
 Vicente Fernandez Cabello  
 Manuel Perez Villafañe  
 José Alonso Garcia  
 Pedro Conejo Garcia  
 Lorenzo Muñiz Perez  
 Jerónimo Castellano Marcos  
 Bernardo Fernandez Garcia  
 Manuel Fernandez Martinez  
 Rafael Fernandez Garcia  
 Baltasar Garcia Alcobá  
 Andrés Perez Gonzalez

Manuel Gonzalez Garcia  
Miguel Salazar Salazar  
Fernando Martinez Garcia  
Domingo Martinez Marcos  
Bernardo Gonzalez Garcia  
Blas Marcos Alonso  
Carlos Garcia Olivera  
Manuel Alvarez Alonso  
Antonio Rodriguez Gonzalez  
Antonio Alvarez Alvarez  
Antonio Garcia Javares  
Pedro Marcos Alonso  
José Martinez Garcia  
Rafael Perez Alvarez  
Agustin Marcos Alvarez  
Isidro Pardiñas Alcoba  
Gregorio Suarez Ferrero  
Tomás Suarez Garcia  
Juan Gonzalez Garcia  
Bernardino Conejo Alonso  
José Garcia Fernandez  
Pablo Alvarez Gonzalez  
Roman Fernandez Perez Mayor  
Antonio Castellano Marcos  
Casimiro Alonso Gutierrez  
Benito Llamas Garcia  
Tomás Martinez Alvarez  
Felipe Llamas Garcia  
Ricardo Ordoñez Pedrosa  
Pedro Garcia Marcos  
Carlos Llamas Garcia  
José Marcos Alcoba  
Juan Gonzalez Fuertes  
Venancio Lopez Alvarez  
Mannel Paz Gonzalez  
Juan Antonio Fuertes Arias  
Manuel Perez Alvarez  
Benito Garcia Fernandez  
Gabriel Alcoba Paz  
Cipriano Alcoba Marcos  
Faustino Arias Gonzalez  
Valentin Castellano Marcos  
Francisco Llamas Alvarez  
Lorenzo Garcia Alvarez  
Blas Arias Paz  
Esteban Rodriguez Alvarez  
Felipe Alcoba Garcia  
Andrés Garcia Marcos  
Miguel Alvarez Ordoñez  
Domingo Gonzalez Ordoñez  
Francisco Garcia Alvarez  
Antonio Muñoz Alvarez  
Melquiades Cordero Prieto  
Basilio Estrada Perez  
Cesferino Huerga Campo  
Ignacio Fernandez Alonso  
Jerónimo Perez Alvarez  
Julian Muñoz Arias  
José Arias Llamas  
Esteban Alonso Rodriguez  
Ramon Garcia Olivera  
Alonso Magaz Perez  
Castor Diez Dominguez  
Ramon Perez Gonzalez  
Romualdo Garcia Fernandez  
Juan Fernandez Cabello  
Francisco Garcia Paz  
Bernardino Paz Queda  
Celestino Llamas Paz  
Antonio Llamas Paz  
Santiago Lernato Maestre  
Ignacio Garcia Llamas  
Cárlos Martinez Perez  
Demetrio Fernandez Garcia  
Joaquin Perez Lopez  
José Arias Martinez

Bernardo Arias Gonzalez  
Elias Fernandez Hueso  
Simon Garcia Perez  
Miguel Garcia Martinez  
Justo Lastra Perez  
Froilón Magaz Villar  
Antonio Alvarez Llamas  
Tomás Garcia Estrada  
Juan Antonio Perez Lopez  
Juan Garcia y Garcia  
Pascual Garcia y Garcia  
Angel Garcia Martinez  
Leon Blanco Blanco  
Plácido Magaz Ponga  
Cirilo Garcia Arias  
Alonso Garcia Alcoba  
Francisco Perez Garcia  
Domingo Pelaez Perez  
Ildefonso Diez Fernandez  
Juan Diez Magaz  
Ramon Lopez Alvarez  
Fernando Gonzalez Garcia  
Angel Dominguez Garcia  
Francisco Gonzalez Martinez  
Facundo Jimenez Lastra  
Atanasio Gonzalez Garcia  
Antonio Najo Alvarez  
José Gonzalez Fernandez  
Antonio Fernandez Garcia  
Pablo Garcia Garcia  
Vicente Prieto Garcia  
Gabriel Garcia Gonzalez  
Martin Gonzalez Villar  
Francisco Perez Gonzalez  
Leandro Martinez Fernandez  
Cirilo Gimeno Garcia  
Venancio Llamas Garcia  
Bernardino Arias Martinez  
Manuel Alvarez Garcia  
Tiburcio Fernandez Arias  
Bernardino Gimeno Fernandez  
Benito Martinez Pintado  
Juan Perez Garcia  
Felipe Fernandez Iglesias  
Bernardo Carrizo Perez  
Antonio Garcia Carrizo  
Agustin Fernandez Arias  
Julian Gimeno Gonzalez  
Nicolás Alcoba Alonso  
Francisco Villafañe Garcia  
Pio Perez Arias  
Pascual Martinez Garcia  
Manuel Gimeno Gonzalez  
Valentin Villar Perez  
Bernardo Garcia Garcia  
Pascual Pintado Gonzalez  
Julian Magaz Carrizo  
Valentin Ordoñez Garcia  
Luis Muñoz Alvarez  
Manuel Huerga Campo  
Pedro Pintado Gonzalez  
Victor Arias Alvarez  
Gregorio Marcos Alvarez  
Francisco Marcos Ordoñez  
Francisco Ordóñez Gonzalez  
Santiago Fernandez Arias  
Joaquin Alonso Perez

#### A YUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Lucillo.

Para que la Junta porical de esta Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparti-

miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Lucillo 29 de Marzo.—El Alcalde, Guillermo Martinez.

#### JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Elias Francisco Fernandez, en nombre de D. Tirso del Riego, vecino de esta villa, contra María Fernandez Castrillo, que lo es de Santibañez de la Isla, viuda de Francisco Alvarez, que representa á sus hijas Cesárea y Genoveva Alvarez Fernandez, sobre pago de tres mil trescientos sesenta y tres reales y diez heminas y media de linaza y los réditos de quince por ciento anual, respecto del dinero, y media hemina por cada uno de la linaza tambien cada año, desde primero de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, se venden para hacer efectivos principal, intereses y costas los siguientes bienes:

	Pta.	Cts.
1.º Un banco viejo, tasado en veinticinco céntimos de pesetas.....	25	»
2.º Una criba vieja, en veinticinco céntimos.....	25	»
3.º Un rastrillo, en setenta y cinco céntimos....	75	»
4.º Una talega de mimbres, en cincuenta céntimos.	50	»
5.º Un barroño de madera, en cincuenta céntimos	50	»
6.º Tres cuartales de garbanzos, en doce pesetas	12	»
7.º Un costal de hilaza y estopa, una peseta.....	1	»
8.º Dos sacos grandes de estopa, en una peseta cincuenta céntimos.....	1	50
9.º Un cuartal de garbanzos, en cuatro pesetas..	4	»
10. Dos heminas de cantudas, en cinco pesetas....	5	»

11. Un saco grande de hilo, en una peseta.....	1	»
12. Media carga de harina, en veinticinco pesetas.	25	»
13. Un saco de estopa usado, en veinticinco céntimos.....	25	»
14. Dos heminas de salvado, en una peseta.....	1	»
15. Una casa casco de Santibañez, barrio de Palacios, calle de la Corredera, número doce, en cuatrocientas pesetas.....	400	»
16. Una tierra en el mismo término y pago del Conde, al sitio del palomar, regadía, de cinco celestinos, linda Oriente camino de Astorga, en setenta y cinco pesetas.....	75	»

17. Otra dicho término y pago de los arroticos, regadía, de dos heminas, linda Mediodía otra de Antonio Alvarez, en cinco pesetas.....

18. Otra en dicho término pago de cima y sitio del sabugo, regadía, de cuatro celestinos, linda Oriente lindes y reguero de Manuel, en cincuenta pesetas.....

19. Otra en dicho término, dollaman la matilla, regadía, de una hemina, linda Mediodía camino de San Cristóbal, en sesenta pesetas.....

20. Otra al mismo término, dollaman en las huertas, regadía, de un cuartal, linda Oriente tierra de Simon Prieto, en setenta y cinco pesetas.....

21. Y otra en dicho término á los barriales, regadía, de un cuartal, linda Oriente otra de Lorenzo Lopez, en veinticinco pesetas.

Total..... 743 »

Cuya subasta tendrá lugar el día veintinueve de Abril próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Cruz Dorada, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad respecto á los inmuebles y que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar precisamente el diez por ciento de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en La Bañeza á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Kivio Gonzalez.